



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Sabanagrande, veintiséis (26) de septiembre de 2022.

Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Actuación	Auto acepta transacción
Radicado	08634408900120180004100
Demandante	Rafael Ricardo Ávila López
Demandado	Elidez Hernández Porta y Julieth Rosana Gómez Díaz

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso ejecutivo de la referencia, informando que las partes de mutuo acuerdo han decidido terminar el presente proceso ejecutivo. Sírvasse proveer.


ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,
veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)**

Constatado el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que la demandada Julieth Rosana Gómez Díaz y la parte demandante solicitaron la terminación del proceso ejecutivo previa entrega de los depósitos judiciales descontados a la demandada Julieth Rosana Gómez Díaz, para un pago total de la obligación.

Los solicitantes cuentan con interés un interés claro de transar y que el contrato aportado satisface los requisitos de los artículos 312 del Código General del Proceso y 2469 y 2470

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

del Código Civil. Asimismo, el documento contiene **la voluntad expresa del demandante de TERMINAR el presente proceso.**

De la solicitud de terminación se corrió traslado mediante fijación en lista los días del 26 al 30 de agosto de 2022, sin que existiera pronunciamiento u objeciones contra el mismo

De igual manera, se comprobó que en el presente proceso no se encuentra embargo de remanente o medidas cautelares sobre las demandadas.

Por lo que, se le dará el trámite y efectos de transacción y se darán las ordenes a que haya lugar para proceder con el archivo del expediente judicial.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande

RESUELVE

- 1. APROBAR LA TRANSACCIÓN** aportada por los señores Rafael Ricardo Ávila López y Julieth Rosana Gómez Díaz, por el valor de cinco millones trescientos noventa y dos mil novecientos treinta y siete pesos (\$5.392.937 m/cte).
- 2. DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso por **TRANSACCIÓN**.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

3. **ORDENAR** la entrega de títulos judiciales por valor de cinco millones trescientos noventa y dos mil novecientos treinta y siete pesos (\$5.392.937 m/cte), en favor de la parte demandante. La elaboración de los títulos judiciales se hará a partir de los descuentos que le hayan sido aplicados únicamente a la demandada Julieth Rosana Gómez Díaz y en caso de encontrarse constituidos en la cuenta judicial de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia.
4. **ORDENAR** la entrega de títulos judiciales restantes, en favor de las demandadas según corresponda y en caso de encontrarse constituidos en la cuenta judicial de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia.
5. Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efd341308d40fd52a7763c87480ac9b0a18523854d42ad2d161041ae29f24d28**

Documento generado en 26/09/2022 07:37:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>